

EXPTE. N° SJ-00035-JP-2026.-

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA.-

Viedma, de septiembre de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V)
y la ley D 3040.-

Teniendo en cuenta la denuncia de violencia familiar efectuada por la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]') ante la Comisaría de General Conesa y que con la finalidad de protegerla y defenderla de cualquier riesgo la Sra. Jueza de Paz ordenó: "Fuerte San Javier, 15 de Septiembre de 2026.-(...)
RESUELVO: 1) DISPONER EL CESE DE ACTOS DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS PARA AMBAS PARTES .- 2) PROHIBIR EL ACERCAMIENTO del ciudadano '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' hacia la ciudadana '[DENUNCIANTE_1]' a una distancia de 300 metros de donde esta se encuentre y a la vivienda ubicada en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]' donde convive con su grupo familiar.- (3) SE LE PROHIBE al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' realizar episodios molestos, perturbadores , tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudios y/o esparcimiento, no podrá ejercer ningún tipo de violencia en su contra, en forma directa o indirecta, golpear, insultar, amenazar, producir incidentes, realizar actos molestos, de hostigamiento, de acoso, perturbadores y/o efectuar reclamos personales, por ningún medio, ni en forma personal, ni por teléfono, mensajes de texto, facebook, WhatsApp, otras redes sociales o cualquier medio de comunicación. 4) HACER SABER al Sr '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que el incumplimiento de las medidas dispuestas dará lugar a la intervención del Ministerio Público Fiscal por el delito de desobediencia a la autoridad. Asimismo, en un plazo de 3 días hábiles de notificados de la presente deberás comunicarse con la Comisaría de la Familia de esta localidad para informar su domicilio, y en caso de no hacerlo, en lo sucesivo, se lo tendrá por notificados automáticamente de toda resolución que se tome en la causa, según lo dispuesto en el código de procedimiento vigente. 5) SE LE SOLICITA a la policía local que realicen rondas por el domicilio denunciado con mayor frecuencia de lo habitual.- 6) DE NO CUMPLIR con lo ordenado deberá ser denunciado ante la Comisaria local,

comunicarse al 911 o realizar denuncia ante el Ministerio Público Fiscal (...) Fdo: Fabiana del Carmen Nachez - Jueza de Paz de San Javier".-

Entendiendo que estuvieron bien ordenadas, corresponde ratificarlas, las que estarán vigentes hasta el día 15/12/2026 (art. 150 inc. a) del CPF).-

Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de un/a Defensor/a de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o concurrir a calle Colón N° 385 de Viedma o un/a abogado/a particular de su confianza (art. 139 del CPF) y en caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno. También podrá presentarse -como ya fuera dicho- ante la Defensoría de Pobres y Ausentes de esta ciudad.-

Atento los términos de la denuncia efectuada, lo dispuesto por el art. 138 del CPF y la Acordada 15/2022-STJ (art. 1° y 6°), se pone en conocimiento de los hechos expuestos a la Fiscalía en Turno (SJ-00035-JP-2026-I0001, SJ-00035-JP-2026-I0004 y la presente), a los fines que estime corresponder, a cuyo fin se deberá dar intervención en autos mediante el movimiento virtual correspondiente.-

Notificar a las partes por intermedio de la Comisaría de San Javier y hacer saber a la institución policial que se han ratificado las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz. A tal fin, oficiar por OTIF.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA SUBROGANTE